

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Constancia:

Dejo constancia SEÑOR JUEZ que, el día 08 de Marzo del presente año, fue distribuido por la Oficina de Reparto, el presente expediente de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, al Juzgado Noveno de Familia en Oralidad de esta localidad, donde fue radicado bajo el No. 2022 – 00072, y mediante auto interlocutorio No. 143 de 2022, se dispuso el RECHAZO por falta de competencia y el envío a la oficina de apoyo judicial para que fuera repartido al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Medellín para su conocimiento, toda vez que era el competente para ello, al haber tenido previo conocimiento de las decisiones por parte de la Autoridad Administrativa y haber decidido sobre el mismo asunto.

Las diligencias fueron allegadas a esta Dependencia Judicial el día 25 de marzo de la misma anualidad, y al revisarlas para organizar la carpeta se observó que no fue enviado el expediente completo, faltando las piezas procesales más importantes para la toma de la decisión que le corresponde al Despacho en sede de apelación, razón por la cual se le solicitó al juzgado noveno el envío, nuevamente, del expediente, quien lo remitió el día 29 del mismo mes y año y cotejando con lo enviado al principio, se encontró que eran los mismos folios; por lo que se le escribió a la comisaría de familia de la comuna cuatro, el día 21 de abril, solicitándoles, a la mayor brevedad posible, el envío de todo el expediente y en vista de que no lo enviaron el día 10 de Mayo se les escribió nuevamente y, por segunda vez, requiriéndolos para que, en el término de la distancia fuera enviado el expediente de la referencia, so pena de ser devuelta la solicitud de apelación. Y a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

SIRVASE PROVEER.

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN



JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001311000720220016901

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

En vista de la constancia que antecede, se dispone la devolución de las presentes diligencias a la Comisaría de Familia de la Comuna Cuatro, toda vez que no fue aportado todo el expediente para proceder a decidir sobre el RECURSO DE ALZADA, interpuesto por el señor DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ OCAMPO, frente a la decisión de imponerle sanción de arresto por treinta días, según la resolución No. 086 del día 22 de Febrero de 2022, quedando la **responsabilidad** de esta decisión en cabeza del titular de la Comisaría de Familia, toda vez que no se dio cumplimiento a lo solicitado, por este Despacho Judicial, para proceder a decidir conforme a Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **5f9e945908b97e08bca406deeca8c2704d1822eb672fcc6230abe8f24a408275**

Documento generado en 25/05/2022 10:44:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**